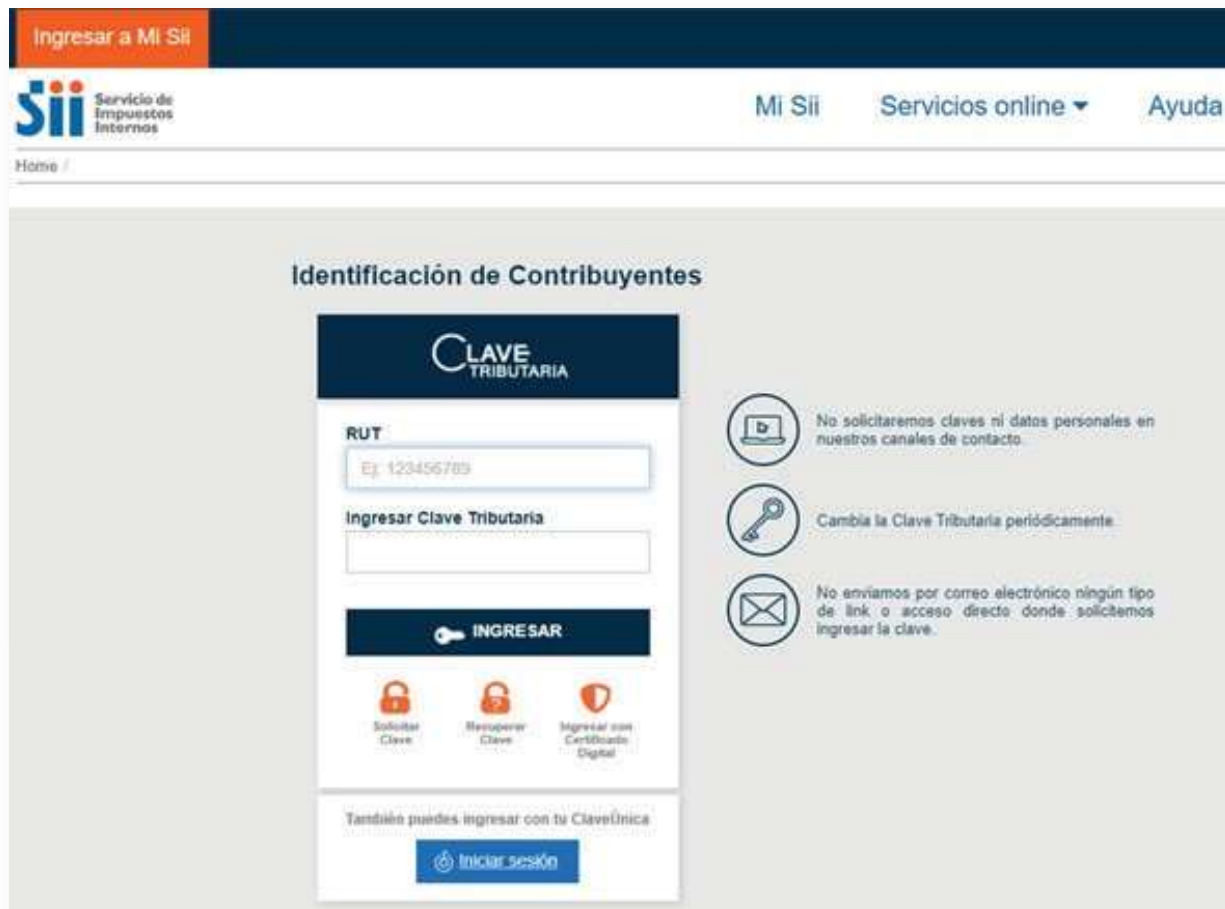


Instructivo para declarar el Formulario 22 Año Tributario 2026

En este instructivo podrás encontrar los pasos para realizar tu Declaración Anual de Renta (Formulario 22 o F22), para que puedas cumplir con esta obligación oportunamente y evites el cobro de multas e intereses.

Para declarar el Formulario 22 debes seguir los siguientes pasos:

- PASO 1** Ingresar a la página web del SII con el RUT y la clave tributaria o clave única. Recuerda que, si iniciaste actividades en primera categoría como Empresario Individual, el Formulario 22 que debes declarar contendrá la información de tu negocio y tu información como persona natural (por ejemplo: sueldos, honorarios, ganancias de capital, etc.):



The screenshot shows the login page for the Servicio de Impuestos Internos (SII). The page title is "Identificación de Contribuyentes". It features a central form with the following fields and buttons:

- CLAVE TRIBUTARIA** header
- RUT** field with an example: "Ej: 123456789"
- Ingresar Clave Tributaria** field
- INGRESAR** button
- Three icons for: **Solicitar Clave**, **Recuperar Clave**, and **Ingresar con Certificado Digital**
- Text: "También puedes ingresar con tu ClaveÚnica" and an **Iniciar sesión** button.

On the right side, there are three informational icons:

- Icon of a laptop: "No solicitaremos claves ni datos personales en nuestros canales de contacto."
- Icon of a key: "Cambia la Clave Tributaria periódicamente."
- Icon of an envelope: "No enviamos por correo electrónico ningún tipo de link o acceso directo donde solicitamos ingresar la clave."

PASO

2

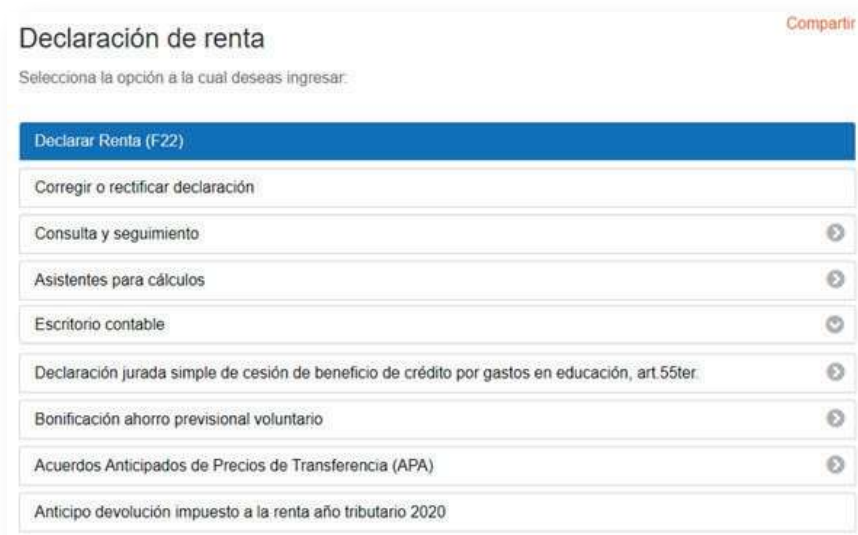
Seleccionar el menú “Servicios online”, y luego “Declaración de renta”:



PASO

3

Luego, selecciona “Declarar Renta (F22)”:



PASO 4 Después, selecciona el año tributario que deseas declarar. Recuerda que el año tributario se refiere al año en el cual se declara y paga el impuesto, y corresponde al año comercial en el que se percibieron las rentas, por lo tanto, para declarar las rentas percibidas en el año 2025, debes seleccionar el año tributario 2026:

DECLARAR RENTA

Esta opción te permitirá presentar tu Declaración de Renta a través de Internet.

Para empezar, selecciona el año tributario que deseas declarar: 2026 ▾

Ejemplo: Las rentas percibidas en el año 2025, deben ser declaradas en el año tributario 2026.

Continuar

PASO 5 Luego, deberás confirmar y/o actualizar algunos datos, como la dirección y el correo de contacto, para después pinchar el botón “Continuar”:

PASO 6 Posteriormente, podrás encontrar una propuesta del Formulario 22 con datos completados por el SII, de acuerdo con la información que este posee en sus sistemas y las informadas a través de las Declaraciones Juradas de Renta por terceros (agentes retenedores). Por ejemplo, si eres trabajador/a dependiente, el código del Formulario 22 de rentas por sueldos estará completado con la información entregada por tu empleador en su Declaración Jurada N° 1887.

Recuerda que es tu responsabilidad confirmar que dicha información sea correcta y completa.

PASO 7 Ten en consideración que el Formulario 22 está estructurado en recuadros, los cuales se deben completar dependiendo de las rentas percibidas durante el año. Por ejemplo, si realizaste actividades como trabajadora/or independiente (boletas de honorarios), debes completar recuadro N° 1 del Formulario 22. Por otra parte, si vendiste acciones de una empresa, debes completar el recuadro N° 4 del Formulario 22.

Además de lo anterior, el SII ha puesto a disposición de las y los contribuyentes un asistente de arriendo de bienes raíces, en el cual se informan los ingresos percibidos por tal actividad. Todas las personas naturales y jurídicas que obtuvieron ingresos por arriendos de bienes raíces durante el año 2025 tienen la obligación de informar dichos ingresos en el Formulario 22 (excepto que sean 2 o menos bienes raíces acogidos al DFL2, excepción que aplica solo para personas naturales).

PASO 8 Una vez revisado y completado el Formulario 22, podrás declarar y pagar el Impuesto a la Renta, solicitar una devolución de impuestos en caso de que aplique, o presentar una declaración calzada (sin pago ni devolución), pinchando el botón “Validar/Enviar Declaración”. Si solicitas una devolución, deberás completar los datos bancarios que exige el Formulario 22, los cuales deben ser personales, ya que no se pueden ingresar datos bancarios de terceros ni bipersonales.:

PASO

9

Ten presente que el SII tiene a disposición de todas y todos los contribuyentes las instrucciones del Formulario 22 de cada año tributario, las que puedes consultar en la misma sección de la página web “Declaración de renta”, específicamente en el botón “Más información”:

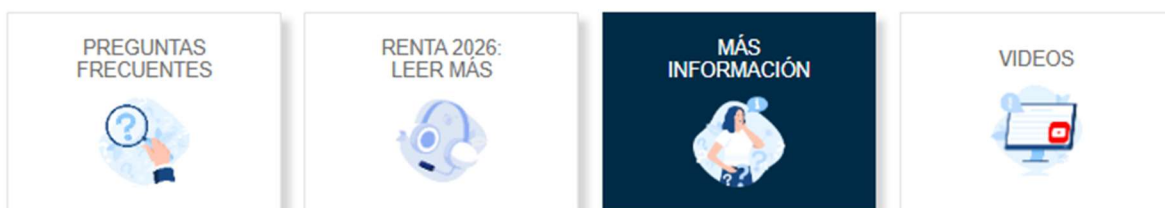
[Compartir](#)

Declaración de renta

Selecciona la opción a la cual deseas ingresar:

Declarar Renta (F22)	
Pago diferido	
Corregir o rectificar declaración	
Consulta y seguimiento	>
Información para Empresas	
Asistentes para cálculos	>
Escritorio contable	∨
Declaración jurada simple de cesión de beneficio de crédito por gastos en educación, art.55ter.	>
Bonificación ahorro previsional voluntario	>
Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (APA)	>
Anticipo devolución impuesto a la renta año tributario 2020	

Material de ayuda



Material de Ayuda - Declaración de renta



Más información

- [Datos informativos Operación Renta](#)
- [Casas de software certificadas a la fecha](#)
- [¿Cómo pagar el impuesto a través de internet?](#)
- [Ayuda para corregir observaciones](#)
- [Imprimir comprobante de F22 para pago](#)
- [Beneficio por gasto en educación](#)
- [Consultas Préstamo Solidario](#)

Guías de ayuda

- [Impuesto a la Renta Taller Artesanal](#)
- [Impuesto a la Renta Microempresa Familiar](#)
- [Rectificadoras y Observaciones de Renta](#)
- [Instrucciones Formulario 22 y Guía Práctica de Renta 2026](#)

Renta años anteriores

- [Renta 2025](#)
- [Rectificatoria de Renta 2025](#)

Para ver las instrucciones de cada código del Formulario 22, debes seleccionar el año tributario 2026 y pinchar el botón “Navegar por Formulario de Renta (F22)”.

Instrucciones Formulario 22 y Guía Práctica de Renta 2026

2026

Acceda a las instrucciones del Formulario 22 de Renta, que entrega las instrucciones operativas para efectuar la declaración de los impuestos anuales a la renta correspondientes al año tributario 2026.



Una vez que hayas ingresado a las instrucciones del Formulario 22, podrás revisar y comprender el detalle de cada código de este formulario, donde podrás cerciorarte de que la información propuesta por el SII esté correcta y también completar el formulario con información adicional en caso de ser necesario.

Consideraciones generales:

- Las personas naturales que hayan percibido rentas superiores a \$11.265.804 (13,5 UTA) durante el año 2025 y las/los trabajadores dependientes y pensionados que perciban rentas de más de un empleador o pagador deben declarar el Formulario 22. Recuerda que existen beneficios que se pueden rebajar del Impuesto a la Renta, como por ejemplo, los intereses por créditos con garantía hipotecaria, el crédito por Impuesto Territorial pagado en ciertos casos (Contribuciones de bienes raíces), el crédito por gastos de educación de hijas e hijos, entre otros.
- Es importante señalar que se entienden por rentas todos los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación. Por lo tanto, también se deben considerar las ganancias en ventas de acciones, ya sean nacionales o extranjeras, el mayor valor obtenido en la venta de criptomonedas, los retiros y dividendos percibidos, ya sean nacionales o extranjeros, el arriendo de bienes muebles y/o inmuebles, entre muchas otras.
- Si solicitaste alguno de los préstamos solidarios por pandemia de los años 2020 o 2021 y aún mantienes cuotas pendientes de pago, debes realizar la declaración del Formulario 22, pagando las cuotas respectivas. Puedes revisar el detalle de las cuotas a pagar en el recuadro N° 24 del Formulario 22.
- Desde el año 2019 todas las trabajadoras y trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios deben cotizar de forma obligatoria, lo que les permite acceder a beneficios de seguridad social, como cobertura de salud y pensiones, entre otras.
- El pago de las cotizaciones se realiza anualmente a través de la declaración del Formulario 22 y entrega cobertura previsional desde julio del año de la declaración de dicho formulario hasta junio del año siguiente. Esta información se declara en el recuadro N° 1 del Formulario 22, y si las retenciones fueron realizadas por terceros, estos debieron haberlas informado a través de la Declaración Jurada N° 1879, lo cual puedes revisar en los agentes retenedores y deberían estar en la propuesta de Formulario 22 realizada por el SII.
- Actualmente existe la posibilidad de escoger entre la cobertura total o cobertura parcial para efectos del cálculo de las cotizaciones previsionales. En el caso de la cobertura total, el 100% de las retenciones realizadas en tus boletas de honorarios será destinado al pago de las cotizaciones previsionales. En el caso de la cobertura parcial, un porcentaje de las retenciones realizadas en tus boletas de honorarios, equivalente a un 80% para el año 2025, será destinado al pago de las cotizaciones previsionales, pero en caso de que solicites una licencia médica, esta se calculará sobre la renta imponible parcial. Este cálculo es realizado por el SII y se informa en el código N° 900 del Formulario 22. Ten presente que una vez declarado el Formulario 22, no podrás cambiar el tipo de cobertura que hayas escogido, aun cuando realices una rectificatoria de dicha declaración.
- Como se mencionó en el paso N° 7 de este instructivo, todas las personas que obtuvieron ingresos por arriendos de bienes raíces durante el año 2025 tienen la obligación de informar dichos ingresos en el Formulario 22 (excepto que sean 2 o menos bienes raíces acogidos al DFL 2). El SII mantiene a disposición un asistente para ayudar a los contribuyentes a informar correctamente estos ingresos.

- Si eres socia/o o accionista de una empresa que pertenece al **Régimen Pro-PYME Transparente (14D N°8)**, debes tener presente que las utilidades generadas por esta deben considerarse dentro de la base imponible del Impuesto Global Complementario, según su porcentaje de participación en las mismas. Puedes revisar la tabla del Impuesto Global Complementario vigente a continuación:

Renta imponible anual				Factor	Cantidad a rebajar	
Desde		Hasta				
\$	0,00	\$	11.265.804,00	Exento	\$	0,00
\$	11.265.804,01	\$	25.035.120,00	0,04	\$	450.632,16
\$	25.035.120,01	\$	41.725.200,00	0,08	\$	1.452.036,96
\$	41.725.200,01	\$	58.415.280,00	0,135	\$	3.746.922,96
\$	58.415.280,01	\$	75.105.360,00	0,23	\$	9.296.374,56
\$	75.105.360,01	\$	100.140.480,00	0,304	\$	14.854.171,20
\$	100.140.480,01	\$	258.696.240,00	0,35	\$	19.460.633,28
\$	258.696.240,01	y más		0,40	\$	32.395.445,28

Por ejemplo, si eres la/el única/o socia/o o accionista del negocio, y este generó una utilidad (ingresos menos costos y gastos) de \$15.000.000 durante el año 2025, estos \$15.000.000 serán incluidos en tu base imponible junto con las demás rentas que hayas percibido durante el año, como por ejemplo, sueldos, honorarios, ganancias de capital, etc. Para efectos de simplificar el ejemplo, consideremos que sólo percibiste los \$15.000.000 por la utilidad del negocio, la cual está en el 2do tramo de la tabla del Impuesto Global Complementario, por lo que se deberán multiplicar los \$15.000.000 por 4% y al resultado restarle la rebaja de \$450.632,16, resultando un Impuesto de \$149.368.

Lo anterior, debe ser informado por la empresa en la Declaración Jurada N° 1947, por lo que dicha información debería estar en tu propuesta de Formulario 22 elaborada por el SII.

- Si eres socia/o o accionista de una empresa que pertenece al **Régimen Pro-PYME General (14D N°3) o al Régimen Semi Integrado (14A)**, la utilidad que haya generado durante el año 2025 estará afecta al Impuesto de Primera Categoría.
- Considerando lo anterior, si la empresa distribuye parte o la totalidad de las utilidades a través de retiros o dividendos, deberás tributar por estos ingresos con el Impuesto Global Complementario, donde podrás utilizar el Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa como crédito, calculado proporcionalmente según el monto de los retiros de utilidades. Esto debe ser informado por la empresa en la Declaración Jurada N° 1948, por lo que dicha información debería estar en tu propuesta de Formulario 22 elaborada por el SII.
- Antes de presentar la declaración de renta (Formulario 22), es recomendable que revises la información que el Servicio de Impuestos Internos tiene en sus sistemas, conocida como "información de agentes retenedores".

Esta información es administrada por el SII y se alimenta de las Declaraciones Juradas que hayan declarado otros contribuyentes y de tus propias declaraciones de impuestos mensuales.

Para revisar esta información debes seguir los siguientes pasos: Ingresa a la página web del SII con tu RUT y clave >> selecciona en el menú “Servicios online” >> “Declaración de renta” >> “Consulta y seguimiento” >> “Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros” >> y “Año Tributario 2026”.

La información que aparece en esta sección debe ser contrastada con la propuesta del Formulario 22 confeccionada por el SII.

En el caso de que seas trabajadora/or dependiente, revisa que la información del cuadro “1887” sea concordante con tus liquidaciones de sueldo. En el siguiente enlace podrás conocer más sobre los “agentes retenedores”

<https://educacion.dedecon.cl/articulo/mis-obligaciones-tributarias/como-re-viso-mis-agentes-retenedores-para-la-declaracion-de-renta-formulario-22>

Existe la opción de pagar el Impuesto a la Renta con tarjetas de crédito, con cargo a la cuenta corriente y con mandatos. Puedes encontrar más información en el siguiente enlace:

https://www.sii.cl/ayudas/ayudas_por_servicios/2200-pagocontrib-2385.html

También puedes optar por realizar el pago diferido del Impuesto a la Renta, el cual otorga la posibilidad a los contribuyentes que no tengan deudas fiscales y no se encuentren en la nómina de no condonables, de postergar parcial o totalmente el pago correspondiente de su Formulario 22, generándose un Formulario N°45, generalmente en la segunda quincena de junio, cuyo cobro se efectuará mediante la Tesorería General de la República, institución en la cual se podrá acordar convenios de pago.

Para ejercer la opción de pago diferido, debes conocer el impuesto final a pagar que aparece en tu Formulario 22, luego ir a la opción “Pago diferido” que aparece en la siguiente imagen (disponible a partir de la segunda semana de abril) e ingresar el monto que deseas diferir.



Posteriormente deberás validar y enviar el Formulario 22.

A continuación, podrás ver el calendario de la Declaración de Renta para este año, donde las declaraciones con pago de impuestos podrán declararse entre el 8 hasta el 30 de abril. Recuerda que todas las empresas están obligadas a realizar la Declaración de Renta, aun cuando soliciten una devolución de impuestos o presenten una declaración calzada, es decir, sin devolución ni pago de impuestos:

FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN SEGÚN MEDIO DE PAGO	
Desde – Hasta	Depósito	Emisión de cheque
01 al 08 de abril	29 de abril	Viernes 29 de mayo
09 al 23 de abril	15 de mayo	
24 de abril al 8 de mayo	27 de mayo	
8 al 30 de abril	F22 con pago	

DEDECON.CL

